



Concello de Lugo

## RESPUESTA PREGUNTA 7

### PREGUNTA

En relación al concurso para la prestación del servicio público del transporte urbano de Lugo (ref. 14x180130221) les agradeceríamos nos aclararan las siguientes cuestiones:

1. Aclarar el procedimiento de previsto por el Pliego para garantizar el equilibrio financiero del concesionario como consecuencia del incremento anual de los costes de prestación del servicio.
2. Aclarar si es necesario depositar previamente el aval provisional antes de la presentación la oferta por el licitador.
3. Aclarar si el estudio económico que determina el precio de licitación (2,30 euros/km) ha tenido en cuenta en la cuantificación de los costes de personal la reforma introducida por el Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable (BOE Nº 305 de 21 de diciembre), que reforma en su Disposición Final Tercera el Artículo 109 de la Ley General de Seguridad Social.

### RESPUESTA

1. Tal y como se señala en la consideración jurídica tercera del acuerdo 13/221 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo por el que se aprueban los pliegos reguladores de este contrato, ante la entrada en vigor de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y a la vista de la disposición adicional octogésima octava - desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público - procede suprimir la referencia al índice de revisión de precios, por lo que no se aplicará índice alguno como referencia para la revisión del contrato, estándose en esta materia a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

En caso de que hubiese que proceder al restablecimiento del equilibrio económico del contrato como consecuencia de alguna modificación del régimen económico financiero del contrato, se actuaría conforme a lo establecido en el artículo 282 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El justificante de constitución de la garantía provisional habla de incluirse entre la documentación administrativa del sobre A.

3. Se ha tenido en cuenta el convenio salarial de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Lugo, necesario para calcular el coste salarial implicado para la prestación de este servicio, incluyendo todos los pluses y complementos definidos en el convenio, así como las antigüedades y la seguridad social,



MURALLA  
patrimonio da humanidade

correspondiendo a la empresa la gestión y la aplicación de la normativa vigente durante el período concesional.